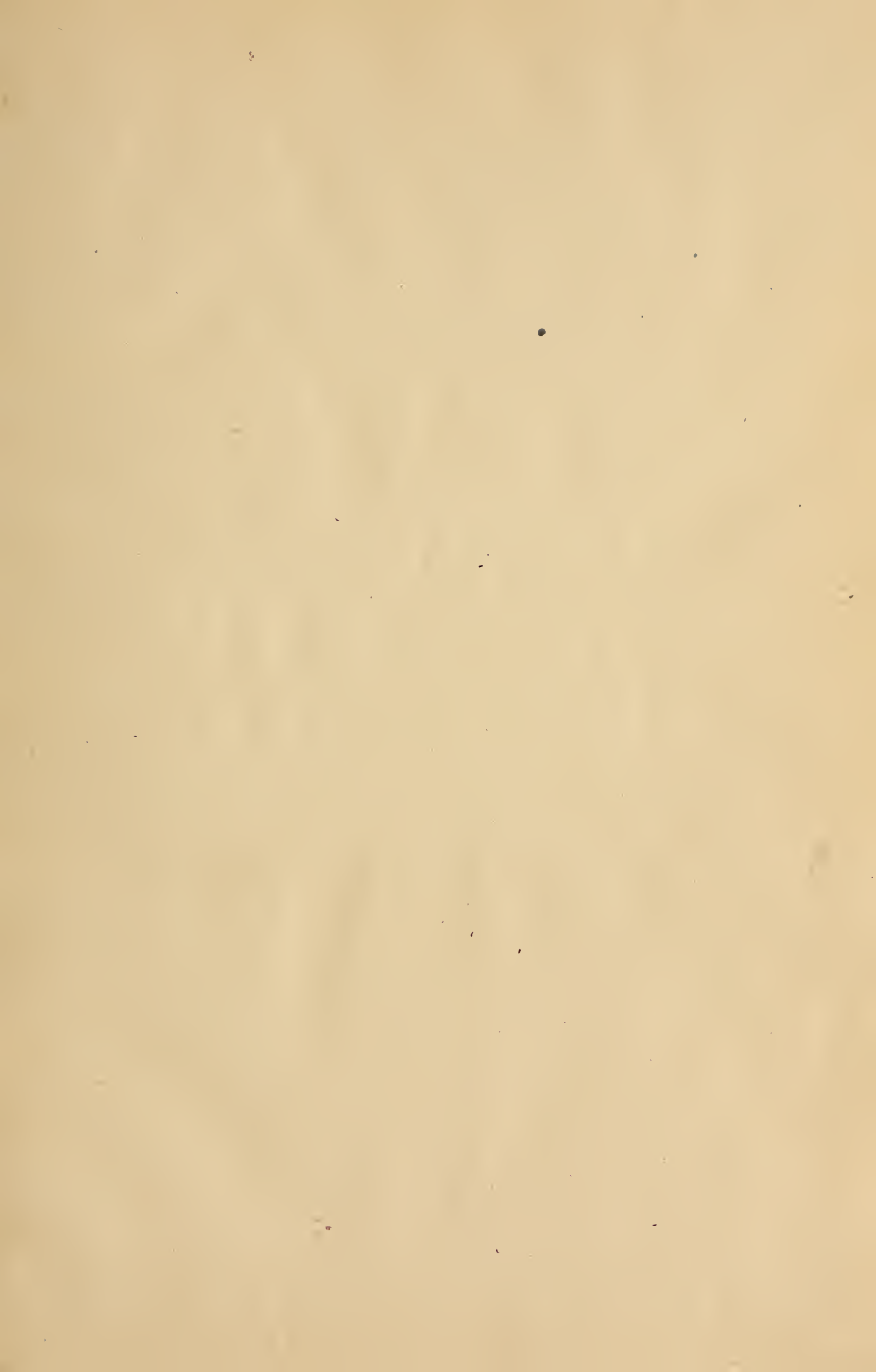
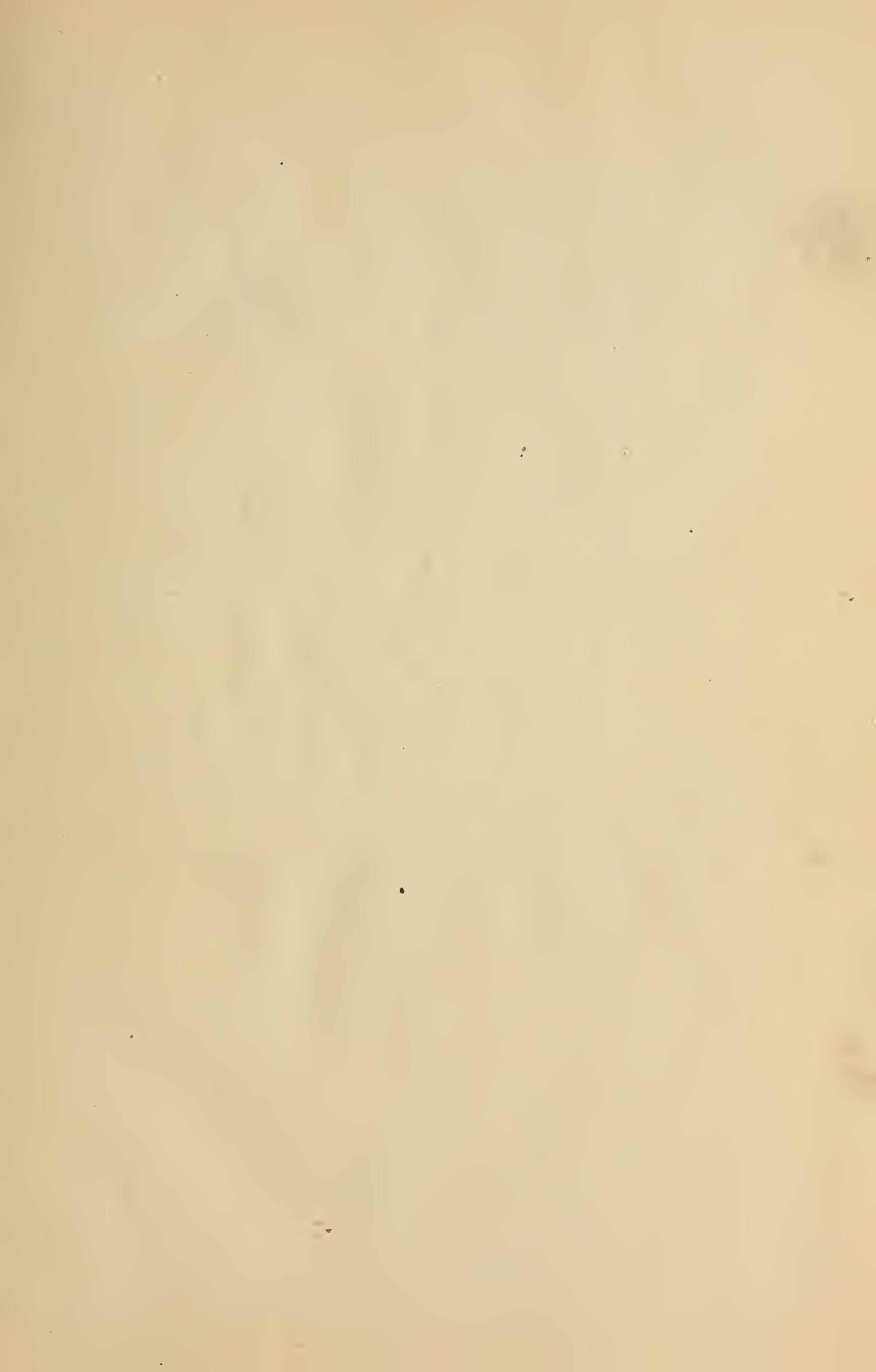










LAS COLONIAS

DE

INGLATERRA EN AMÉRICA

Discurso pronunciado en el Ateneo Científico-Literario de Madrid

EN EL

CURSO DE POLÍTICA Y SISTEMAS COLONIALES

POR

RAFAEL M. DE LABRA

MADRID
1874
IMPRENTA DE J. NOGUERA Á CARGO DE M. MARTINEZ
calle de Bordadores, núm 7

LAS COLONIAS

DE

INGLATERRA EN AMÉRICA

Discurso pronunciado en el Ateneo Científico-Literario de Madrid

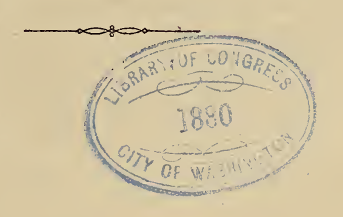
EN EL

CURSO DE POLÍTICA Y SISTEMAS COLONIALES

POR

RAFAEL M. DE LABRA





MADRID

1874

IMPRENTA DE J. NOGUERA Á CARGO DE M. MARTINEZ

calle de Bordadores, núm 7

OBRAS DEL MISMO AUTOR

SOBRE MATERIAS COLONIALES

La abolicion de la esclavitud en el órden económico. =Un volúmen de 500 págs. en 4.°

Política y sistemas coloniales. =Introduccion. =Un vol. de 90 páginas en 4.°

La libertad de los negros en Puerto-Rico. =Discursos pronunciados en la Asamblea Nacional en defensa de la ley de Marzo. =Un volúmen en 16.°

La emancipacion de los esclavos en los Estados-Unidos. =Un volúmen en 16.°

Las colonizaciones británica y holandesa en Asia y Oceanía. =Un folleto.

La abolicion y la Sociedad Abolicionista en 1873. =Un folleto.

La catástrofe de Santo Domingo (Historia de la esclavitud africana). =Un volúmen en 8.°

ADVERTENCIA

No hace mucho dí á la estampa las primeras Conferencias de mi curso de Política y Sistemas coloniales, que vienen á constituir un todo aparte y como una *Introduccion* á la obra que acometí en 1870 desde la cátedra del **Ateneo Científico Literario** de Madrid. En las contadas líneas con que encabecé aquella publicacion, explicaba las dificultades que me obligaban á aplazar indefinidamente la edicion de mi Curso completo, y las poderosas razones que me movian á dar á luz las Conferencias referidas.

Doy por repetido aquí todo lo que entónces dije. En estos instantes creo pertinente llamar la atencion de mis lectores sobre la Colonizacion inglesa, y por esto publico las páginas que siguen, y en las que se examina los orígenes y la fundacion de los Estados-Unidos de América. A este estudio debia seguir otro relativo á la guerra de la independencia de 1776 y á la constitucion definitiva de la república norte-americana.

Pudiera haber aguardado á tener concluida esta segunda parte de mi trabajo. No lo he querido hacer. Mi obra es puramente de propaganda, pretendo conocer un poco á mi público, y sé que en estos instantes, bajo la presion de los graves acontecimientos que embargan el ánimo, contados serán los lectores que tengan calma para leer ciento ó doscientas páginas. El caso es que circulen ciertas ideas. El único que pierde con que sea de este modo soy yo, pero cuantos me conocen saben que en esta empresa miro algo más que mi pobre reputacion literaria.

Setiembre de 1874.

Las Colonias de Inglaterra en América.

Carácter general de la civilizacion inglesa.—La colonizacion británica.—Fundacion y desarrollo de los Estados-Unidos.

Señores:

No sé qué pintor acostumbraba postrarse de hinojos, vencido por el respeto y embargado por el amor, siempre que trazaba en el lienzo la dulce é interesante faz del Divino Maestro. De análogo modo, pero guardando las proporciones y habida cuenta de la diversidad de los casos, siempre que en el órden de mis estudios aparece la patria de Pitt y de Cobden, siempre que mi espíritu se dispone á discurrir sobre la historia, el carácter y el porvenir de Inglaterra, el corazon me avisa y de mis lábios brotan invenciblemente una espresion de profunda admiracion, y un acento de viva y poderosa simpatía.

¡Cómo han cambiado los tiempos, señores! Apenas hace veinte años, esta simpatía y esta admiracion chocarian con sentimientos y prevenciones casi generales en ciertos círculos, y sobre todo en los círculos políticos. El grupo de los llamados en son de burla *anglomanos*, era entónces, no solo escaso, sí que rudamente combatido, torpemente calumniado, cuando, por acaso, pretendia secundar en nuestra patria alguna de las grandes reformas de cierto sentido internacional, que al pueblo inglés toca la

honra de haber iniciado. Entonces todo era críticas del sentido estrecho é interesado de la *pérfida* Albion, todo desconfianza de su *púnica* diplomacia, todo oposicion á sus manejos, á sus tendencias, á sus *inhumanas* aspiraciones, olvidando, con sin igual injusticia, que á ese pueblo debe Europa la independencia de las nacionalidades contra Napoleon, y la libertad política contra la Santa Alianza, al par que la vida, el prestigio y la fortaleza de la pléyade de grandes pensadores, heróicos soldados y eminentes estadistas que, desde nuestro venerable Argüelles hasta el inmortal Mazzini, han padecido hambre y sed por la justicia, persiguiendo eternamente—con mayor ó menor acierto, pero siempre con viriles ansias—los ideales de la democracia y escitando los ódios y las brutalidades de todo género de los déspotas coronados ó de las muchedumbres fanatizadas á la luz de las viejas creencias; país cien veces ilustre, que en el órden de los intereses generales, de los intereses puramente humanos, ha realizado la emancipacion de los católicos, la libertad de comercio, la abolicion de la esclavitud y la reforma colonial, aplastando monopolios, sacrificando tesoros y desafiando envidias y preocupaciones; y donde se ha conseguido, como en ninguna otra nacion del mundo moderno, que sea una verdad, un hecho positivo é incontestable la soberanía del pueblo, ó mejor todavía el imperio de la opinion pública, fórmula suprema y genuina de uno de los dos grandes principios de la sociedad política de nuestros tiempos.

De entonces acá, repito, ¡cuánto han cambiado las ideas y los afectos! El *oro inglés* ya solo escita risa; la *Historia de crímenes* del doctor Lingard, es pura y llanamente la historia de cualquier pueblo; el interés esclusivo y vergonzoso de Inglaterra en la abolicion de la esclavitud, solo la ignorancia petulante lo comprende; los perjuicios que sacamos de la cooperacion de Wellington en nuestra guerra de la Independencia, es un tema ya trasnochado—tan trasnochado como el de la monstruosidad de los *carbonarios* y la responsabilidad de los masones de todas las desgracias ó los conflictos de España. Sobre esto ha quedado

el respeto que naturalmente debe inspirar el pueblo que tan lenta, pero tan seguramente, y no con paso tan quedo ni tan corto como á primera vista parece, ha llegado á resolver su pavorosa cuestion social y sus grandes problemas políticos con la reforma arancelaria, la libertad de asociacion, el sufragio de los house-holders, la ley agraria, y el voto secreto, sobre el *Habeas Corpus* y el *Bill de derechos*.

Hoy ya las críticas toman otro sentido: los adversarios de Inglaterra entran en otro camino. El porvenir es sombrío: la agitacion de los Pyatt y las conferencias de *La Internacional*, son una amenaza: la reforma electoral es un peligro, y todo anuncia el dia de la catástrofe con mas seguridad que cuando se insurreccionaban los cipayos en la India, ó Lóndres pasaba por las terribles angustias del *viernes negro*. Tales son los pavorosos presagios de los que al ver cómo se trasforma y desaparece la vieja sociedad inglesa sin estrépito ni sobresaltos, y sin que á esta trasformacion trasciendan las aparentes violencias de la plaza pública, parodian hoy la frase de uno de nuestros más grandes oradores, del célebre Alcalá Galiano: «La sociedad inglesa muere: como al imperio romano la matan los *bárbaros*: solo que ahora no son los bárbaros de fuera, sí que los *bárbaros* de dentro.»

No es de mi incumbencia, señores, refutar aquí estos nuevos errores, ni por necesario lo tengo. La vida del pueblo inglés se ve y se palpa, y su vigor y su riqueza cada año se muestra salvando de admirable manera esos mismos peligros, que sus adversarios tienen por estremos é inescusables.

Necesito, empero, fijar bien el alcance de mis sentimientos respecto de Inglaterra, no sea que alguno se eche á pensar que mi amor no tiene límites y que rivalizo con el doctor Pangloss, siempre que paseo por las orillas del Támesis. Nada de esto. Que Inglaterra tiene culpas, ¡quién lo discute! Que su carácter no es intachable, ¡quién lo niega! Que bajo ciertos respectos es inferior á otros pueblos, yo no lo resisto. Que bajo el punto de

vista colonizador, en cierta época, aparece detrás de nuestra Patria, yo lo acepto.

Por lo mismo fijemos bien el sentido y el valor de Inglaterra; y fijémonos en cuanto importa al órden de nuestros actuales trabajos.

Si me hubiérais de exigir que en una sola frase formulase mi opinion sobre el pueblo británico, os responderia diciendo que es un pueblo *positivo*. Con esto quiero significar un pueblo dueño siempre de sí, conocedor de lo que le conviene, nada dispuesto á los estravíos y las exaltaciones, preciso en sus cálculos, exacto en sus esfuerzos, preocupado, si se os antoja, de su propio interés, mas no por esto merecedor del calificativo de egoista,—dado que lo que le absorbe y le arrastra es el interés verdadero, el *interés bien entendido* de Bentham, que en rigor supone el provecho de todos;—refractario á las grandes síntesis, poco aficionado al procedimiento deductivo; incapaz, si así lo quereis, de esas ordenadas cuanto espléndidas construcciones que son el encanto y el pecado de la raza latina, pero en cambio dotado de una disposicion verdaderamente admirable, de un verdadero instinto para buscar las armonías sociales por el camino de la competencia individual y del bienestar particular, así como por el desarrollo, al parecer, esclusivo y hasta disparatado de las instituciones fundamentales y de los grandes intereses humanos; vencido por el atractivo de los bienes materiales, atento al desenvolvimiento de la riqueza y esclavo encantado de los prodigios de la industria y del comercio, pero igualmente predispuesto á hacer de la comodidad de la vida la firmísima base de la independencia de carácter y de la dignidad del hombre, como pronto siempre á prosternarse ante la ley redentora del trabajo. Así Inglaterra ha sido la patria de la escuela esperimental, y con ella de la filosofía escocesa: Inglaterra ha sido la patria de Arkwright, de Watt, de Boulton, de Stephenson, y con ellos, de la primera Esposicion Internacional del mundo: Inglaterra ha sido la patria de Adam Smith y de la Economía política, y con ellos de Cobden y la libertad

de cambio, de Wilberforce y la propaganda abolicionista, de las sociedades de templanza, de las asociaciones protectoras de animales, de la *Británica para el progreso de las Ciencias* y de los Congresos para la reforma penitenciaria. Así el pueblo británico es, no egoista, no sensual, no materialista, sí que positivo, entero, viril; aunque no por esto siempre en lo cierto, ni constantemente á una luz favorable.

Las causas que han producido estas condiciones que constituyen el carácter inglés, son tan varias como de considerable importancia. La raza, la posicion geográfica, la naturaleza de las relaciones de Inglaterra con los demás pueblos, la religion, las instituciones políticas, todo ha contribuido á formar ese carácter; y vosotros sois harto discretos para pedirme que ahora me aparte del objeto especial de nuestro estudio y dedique mi tiempo y mi palabra á este punto por lo demás de evidente trascendencia. Esto no obstante, algo diré de cada uno de los factores apuntados.

El inglés que en cualquier momento puede verse cruzando tan silencioso como apresurado el puente de Lóndres ó las calles de Liverpool, y mas aun el inglés de los tiempos de la Reina Vírgen y de Jacobo I (que es el que interesa á nuestro estudio porque es el que inició la obra de la colonizacion británica) apenas si en sus condiciones intrínsecas y sus rasgos generales y característicos se distingue de aquel sajon que en el siglo v, llamado por los bretones para rechazar á los pictos, abandonó las costas del continente europeo y con sus grandes hachas y sus pesadas lanzas tomó posesion de la Bretaña, (abandonada ya de los romanos,) ofreciendo en cada encrucijada un altar para los druidas, y levantando con sus atrevimientos, sus hazañas y sus escentricidades abundante materia á la poesía de aquella época de mónstruos y de avalanchas, de vaguedades y de tormentas; y alma y vida á las famosas creaciones del encantador Merlin y el rey Artús que tanto embelesaron á los hombres de la Edad Media.

De natural recio, esterior sano y proporciones ámplias,

cuando no atléticas, de apetito grande y grosero, temperamento frio, inclinacion triste, aspecto taciturno, aficionado á la vida aislada, propenso al hogar, duro si no indiferente á la belleza sensible, el sajon del siglo v encontró en Inglaterra—tierra áspera é ingrata, cielo de amarguras, mares peligrosos y agitados y atmósfera de brumas—todas las condiciones esteriores que podian darse para que su carácter tomase fuerza y desarrollo, adquiriendo aquella energía, aquella resistencia, aquella impenetrabilidad que le permiten mantenerse y salvar las contrariedades provenientes de su contacto con otras razas y otros pueblos. Los romanos no habian podido aclimatarse en la remota Bretaña: los bretones no habian podido resistir á sus invasores y ni siquiera dominarlos (como en el continente sucedió con los godos, por ejemplo), haciéndoles aceptar sus ideas y sus costumbres, mas adelantadas por la influencia que en el país habian ejercido los soldados de Roma. El sajon, solo se modifica en cuanto se hace estable, y en vez de correr el Océano en sus barcos de cuero, y visitar y saquear las comarcas vecinas, crea familias ó *clanes*, pacta alianzas, forma reinos y funda aquella *heptarquia*, sombra de confederacion y remedo de vida política, pacífica y ordenada, que duró hasta la invasion normanda. Mas no por esto la raza sajona varió en sus condiciones fundamentales, y su energía llegó á tanto, que lo que respecto de ella no consiguieron los bretones, ella lo obtuvo de los normandos. Así, mientras estos á partir del siglo XI, y despues de varias tentativas desde el VIII, lograron dominar el país antes ocupado por los sajones, é introducir en la lengua una tercera parte de sus voces, sin embargo el fondo del carácter nacional sigue como si no hubiese tenido efecto la batalla de Hastings. Y este carácter se mantiene cuando ya el pueblo británico, el pueblo inglés, en vez de recibir á invasores, invade otros paises y lleva su simbólico leopardo á todas las estremidades de la tierra.

Pero si aun se necesitara algo mas para robustecer aquel espíritu y aquellas tendencias, ahí está el cristianismo, introducido en Inglaterra aun antes de la invasion sa-

jona, adormecido cuando no olvidado muy luego, y revivido con sin igual energía hacia el siglo VI. Aquel cristianismo respondia admirablemente á las inclinaciones tristes, melancólicas, hasta cierto punto reflexivas de la raza, y así logró en Inglaterra un desenvolvimiento verdaderamente pasmoso. El cisma de ochocientos años despues, proclamando, con mas ó menos reservas, la competencia individual para entender los libros sagrados y atacando, en mayor ó menor grado, la esterioridad poética, espansiva y deslumbradora del culto católico, no hizo mas que robustecer aquel espíritu reconcentrado, haciendo del hogar, no solo el refugio contra las inclemencias del clima y el templo de la familia, sí que el verdadero altar de Dios. Y todavía el toque especialísimo del protestantismo inglés (distinto por tantos conceptos de la Reforma del Continente, ora se considere la organizacion de su Iglesia, ora se miren los artículos de su Credo), no prece sino inventado *ad hoc*, para afirmar la originalidad británica, puesto que nunca pueblo alguno pudo hablar con más fundamento de *su* religion propia y exclusiva. De esta manera, si el temperamento hacia del inglés un hombre aislado, taciturno y hasta cierto punto escepcional, la religion vino á hacer mas firmes é impenetrables las barreras que protegian su retiro y su individualidad, y desde entonces pudo decirse, como un eminente crítico de nuestros dias, que el inglés nace sectario, como el francés sociable.

Además, conviene tener muy en cuenta que la posicion geográfica de Inglaterra ha preservado á esta desde hace nueve siglos de toda invasion estraña y aun de todo contacto con grandes masas de otro carácter y otras costumbres; de modo que el pueblo inglés ha podido, no solo disponer de espacio para desenvolverse interiormente dentro de las condiciones naturales de su país y de su vida, sino que ha tenido en su mano (hasta donde esto es factible) la regulacion del modo y manera de recibir las influencias que desde el continente europeo ó desde las remotas tierras de Asia y América podian trabajar el espíritu de su raza.

La fuerza de esta consideracion, señores, se debe apre-

ciar comparando lo que, en este órden de cosas sucede, por ejemplo, en Francia. Aquí la comunicacion de las gentes ha sido, casi desde los primeros dias de la era cristiana, tan incesante como estensa; y bien se comprende toda la importancia que en la civilizacion francesa ha debido tener este factor. Los mares que rodean á la Gran Bretaña han contribuido, pues, á proporcionarle, no solo la soledad (relativa se entiende) que tan bien sentaba al espíritu de la raza sajona, sino que ha venido á fortificar este espíritu, no permitiendo que le distrageran el vocerío continental y los grandes sacudimientos y espansiones que aquí tenemos á las puertas mismas de casa. Verdad que Inglaterra, desde el siglo XVII señaladamente, ha procurado salir de esta soledad, llevando sus naves y sus ideas á todos los países del mundo; pero reparad, señores, de un lado, que estos actos y esta comunicacion han sido voluntarios, dependientes, casi en absoluto, del cálculo y del deseo de Inglaterra, determinados por las necesidades de ésta y en el momento y de la manera que á ésta han convenido; y de otra parte, que las relaciones establecidas desde aquella fecha han sido, antes que todo, mercantiles, inspiradas en una idea y un propósito de carácter utilitario y sí de gran alcance á la postre, primeramente de índole tan interesada como individual. Y tanto es así, que uno de los trabajos más interesantes que hay por hacer en la historia del pueblo inglés es mostrar como desde este punto de vista un tanto exclusivo y personal, Inglaterra pudo llegar en este siglo que vivimos á esas grandes reformas de sentido universal, á ese cosmopolitismo que hoy echan en cara á los hombres modernos, como Gladstone y Bright, los representantes del anacrónico y desautorizado torysmo.

Por ultimo, las instituciones políticas vinieron á cooperar á la obra de la raza, de la religion y de la geografía. Que el feudalismo existió en Inglaterra bajo la dominacion sajona es innecesario decirlo, puesto que el feudalismo fué una institucion ó mejor una forma de existencia social comun á todos los pueblos de Europa desde el siglo VIII hasta el XIV, en que se alzó poderosa y absorbente la monarquía.

Así el órden feudal aparece y prospera en la apartada Bretaña como en el continente europeo, desde su forma primitiva hasta su última evolucion, esto es, desde el feudo pequeño, uraño, atomístico é intransigente, en cuyo seno se dan la division de las personas en *eorles* y *tanes* ó nobles, *cheorles* ó libres y *deves* ó esclavos, y la referencia de la soberanía á la propiedad, hasta la confederacion de feudos (*la heptarquía*, antecedente lógico é inmediato de la nacionalidad británica), con su asamblea de terranientes y sábios y su rey ó *bretwalda*, sin otros poderes que los otorgados por los señores.

La invasion normanda produjo en el desenvolvimiento de la vida inglesa, una anticipacion de cerca de cuatro siglos, respecto del ordinario correr de las cosas europeas. De un lado sobrevino la muerte del *alodio*, y de otro, y esto fué mas grave, la exaltacion del poder real sobre los antiguos barones. Así á partir del siglo XI la monarquía no está á espensas de los señores feudales, sino que mediante la apropiacion de cuantiosos bienes, por arte de conquista, cuenta con recursos propios; y merced á la reparticion de otras heredades entre los soldados normandos y el juramento de fidelidad y obligacion directa é inmediata que á los barones impuso Guillermo en los primeros dias de la invasion, se cambia el carácter de la antigua *Wittenagemot*, convirtiéndola de Asamblea de señores independientes en *Colloquíum* ó parlamento de obispos, abades y grandes barones, vasallos todos del rey.

De aquí en gran parte el sentido especialísimo del movimiento político inglés. Si esto hubiera sucedido trescientos ó cuatrocientos años mas tarde, sus resultados habrian sido análogos á los que en el continente produjo el triunfo de la monarquía sobre el feudalismo. Pero en el siglo XI las circunstancias eran otras y los efectos debian ser diferentes. En primer lugar, el golpe dado por Guillermo fué tan rudo, tan decidido y tan certero, que desde el momento mismo del triunfo de los normandos la monarquía no tuvo delante de sí mas que á un enemigo formado por nobles y plebeyos, por señores y siervos, vencidos y humi-

llados á la par por el poder de la realeza. No habia menester el rey, apoyarse en el estado llano para vencer á los señores, ni contraer sus esfuerzos á conseguir en el trascurso de dos ó tres siglos el abatimiento de los feudos y de los concejos, favoreciendo ora á estos, ora á los otros, hasta la sumision completa de todos dentro de la igualdad del absolutismo. Su preeminencia la alcanza desde el primer instante, y esto determinó la intimidad de la plebe y la nobleza para recabar garantías del monarca, sin cuidarse de modificar primerameute y de un modo sério las relaciones que entre sí mantenian las diversas clases sociales. De aquí no solo la permanente influencia de las antiguas familias privilegiadas sobre las clases inferiores de Inglaterra, de cuya causa las primeras se hicieron defensoras, defendiendo su propio interés, sí que tambien la regularidad y solidez del desenvolvimiento político de aquel pueblo, no violentado por grandes soluciones de continuidad, ni abandonado por completo, en los momentos críticos, á la providencia de las revoluciones.

La demostracion de estos asertos no es difícil. Abrid la historia de los dos grandes sacudimientos políticos que registran los anales de Inglaterra; el de 1640, que principiando con la célebre *Peticion de derechos*, condujo á la república, para concluir con la restauracion de los Estuardos, y el de 1688 que, poniendo en el trono de Jacobo II á Guillermo de Orange, inauguró el período verdaderamente moderno de la vida política británica. Aquel contó entre sus primeros directores á hombres como el conde de Essex, lord Manchester y el marqués de Argyle; llegando el caso de que la Junta encargada del poder ejecutivo cuando Cárlos I se retiró á York para venir á la batalla de Edgehill, se compusiese de diez miembros de los Comunes y cinco Pares. Respecto del segundo movimiento, no hay que decir que desde el principio al fin de aquella revolucion estuvieron á la cabeza los Russell, los Damby, los Sunderland y tantos otros nobles, correspondiendo á lord Halifax el presentar á Guillermo, para que la jurara, aquella famosa *Declaracion de derechos* que, junto con el

Act of settlement que puso la corona en la cabeza de los príncipes de la casa de Hannover, forman la base del actual derecho político inglés.

Demás de esto hay que apreciar la manera con que las diversas clases de la sociedad inglesa han adquirido sus libertades; cosa que se ha realizado, como antes he dicho, no mediante la prévia nivelacion de aquellas clases, sino en virtud de que las conquistas alcanzadas por la superior, respecto de la monarquía, han implicado reformas, saturadas del espíritu de aquellos triunfos, en las relaciones de todos los grupos sociales, único modo de que la aristocracia pudiese contar con el apoyo de las clases inferiores contra la realeza. Así, por ejemplo, si con la *Charta Magna* los señores obtuvieron del rey que éste no impusiese contribuciones fuera de tres contados casos (el de su rescate personal, el casamiento de su hija mayor y el ingreso de su hijo en la caballería), y que ningun hombre libre pudiera ser preso ni privado de sus bienes sin el veredicto del jurado, y que no fuera lícito al monarca rehusar ni diferir la justicia debida á sus súbditos, y, en fin, que quedaran prohibidas las multas arbitrarias y la servidumbre de hospedaje para los oficiales reales; estas mismas franquicias se estendieron á las clases dependientes de los señores, que para este efecto ocupaban el mismo lugar que el rey en el anterior caso. Por manera que todas las reformas que han hecho posible en Inglaterra la aproximacion de la democracia, que hoy ya pretende el imperio en aquella sociedad, no las consiguió el cuarto estado luchando contra la antigua aristocracia, sino apoyando á ésta contra la monarquía, seguro de que el interés de los señores era al cabo su interés propio.

Esta misma circunstancia, apreciada desde otro punto de vista, da márgen á una segunda consideracion sobre el carácter del desenvolvimiento político de Inglaterra. Hemos visto cómo el hecho de haberse establecido ya en el siglo XI la monarquía con el *summum* de facultades para ella apetecibles, sirvió para que el progreso político de aquel país se realizase desde entonces á espensas del poder real;

pero la circunstancia de que la monarquía no se hubiese asentado sobre la igualdad de todas las clases, sino sobre la negacion de todo lo que en cada clase y cada estado era particularmente incompatible con la supremacía de la realeza, da fundamento para que las concesiones arrancadas á ésta no revistan la forma de una ley general, ni constituyan verdaderamente un órden jurídico, ejemplo, como tal, de regularidad y armonía. Por el contrario, todos los triunfos logrados por los enemigos de la monarquía se adaptan (hasta donde esto es posible, dada la ley del progreso humano) á la situacion particular de los triunfadores, revistiendo el carácter de un privilegio ó de una franquicia local ó individual, que correspondia admirablemente al espíritu particularista de la raza y que sirvió, lo que no es decible, para hacer incontrastable el sentido escentralizador de la organizacion social inglesa.

La esplicacion de este fenómeno exige un espacio y una atencion de que no puedo disponer en este momento, pues que reclama ciertos pormenores y ciertas referencias á puntos escasamente conocidos de los que no han hecho un estudio especial de la legislacion inglesa. En aquel fenómeno tiene su razon la estraordinaria é inarmónica variedad de estatutos y prácticas que contienen así la *common-law* como la *ley escrita* (primera division del cuerpo jurídico británico) y que ha hecho imposible hasta hoy en Inglaterra lo que esta misma ha realizado en la India; es decir, la codificacion. Aquel mismo fenómeno es, mas especialmente, el fundamento estraño y abigarrado del derecho procesal inglés, con su jurado para lo civil y lo criminal, su *córte* de equidad, sus cuatro córtes de Westminster, sus tribunales especiales *of not record* como las *court-baron*, y en fin, sus córtes de Oxford y de Cambridge. Por último, en aquel fenómeno hay que buscar la causa de la anómala, de la monstruosa vida administrativa de muchos *bourgs* y condados, así como de la irregular existencia de la City de Londres y de las grandes corporaciones de Inglaterra, cuya interior libertad no tiene rival en la Historia. Pero ya comprendeis, señores, que el mas ligero exámen de todos

estos puntos no es compatible con la índole de nuestros estudios particulares. Anotad, pues, el hecho, y comprended cuán justificada está la costumbre de todos los escritores de la Gran Bretaña de hablar de las *libertades inglesas* en vez de referirse solo á la *libertad* como decimos los latinos, dando á esta palabra un sentido esencialmente político por todo estremo distinto al que á la misma se da por aquellos insulares para quienes tiene solo un alcance moral.

Una tercera y última consideracion debe haberse en cuenta para apreciar cómo la historia política de Inglaterra influyó en el carácter del pueblo británico; consideracion que en realidad no se refiere exclusivamente á Inglaterra, sino que corresponde á un hecho muy general, si no comun, á todos los paises de la Europa de hace tres ó cuatro siglos, pero que en aquel pueblo tomó proporciones singulares, y parece adecuado cual otro ninguno al sentido de la raza sajona. Me refiero al hecho de haberse reducido la cuestion política al derecho de imponer tributos, mirándose la causa de la libertad desde el punto de vista del interés económico. Verdad que por este camino se llegó desde la *Magna Charta*, en que el rey y los señores feudales renunciaron al derecho de gravar á sus vasallos con impuestos, hasta el Estatuto de Eduardo I (en 1297), en que ya se reconoce que ninguna contribucion se puede exigir sin estar votada por el Parlamento, y el acta de Enrique IV (en 1401) en que la Cámara de los Comunes alcanzó el derecho de discutir la inversion de los recursos que votaba, con lo que dicho se está que tenia en sus manos el gobierno del país. Verdad que el celo demostrado para conseguir la seguridad de los bienes, produjo casi desde el primer dia garantías para la libertad personal, como la exencion de la servidumbre de alojamiento, la creacion del jurado y mas que esto la declaracion terminante consignada en la *Charta* de 1215 de que ningun hombre libre pudiese ser aprisionado ni privado de sus bienes sino en virtud de sentencia de tribunal competente. Y no menos cierto es que la máxima, desde entónces fundamental del derecho político inglés, de que á nadie se le

pueda exigir un impuesto que no haya votado, sirvió para que en el Parlamento, compuesto á principios del siglo XIII de obispos, abades, condes y barones, tomasen asiento definitivamente los caballeros y la burguesía por el Estatuto de Eduardo, conocido con el nombre de *Tallagio non concedendo*. Pero todo esto léjos de obstar á la exactitud de la consideracion que vengo esponiendo, le dá mas fuerza y solo prueba la intimidad que existe entre las cuestiones meramente políticas y las cuestiones económicas, y como cualquier paso que se dé en un órden, resuena en el otro y exige correspondencia.

Con tales antecedentes, fácil os será, señores, apreciar la manera de formarse el carácter inglés en el curso de la historia; y si á esto agregais el espíritu dominante en el siglo XV, de que ya hablé en la Conferencia anterior, me evitareis el insistir en demostrar *a priori* cómo el sentido de la colonizacion moderna inglesa tenia que revestir un carácter esencialmente utilitario, y mucho mas estrecho que el sentido de la colonizacion española de aquella misma época; pues que al fin, el espíritu de nuestra raza sincretizadora, arrebatada, pronta á las grandes idealizaciones y víctima de toda clase de viriles fantasías, contenia hasta cierto punto las poderosas exigencias de la ley del tiempo.

Pero esto se comprende todavía mejor fijándose detenidamente en la economía del imperio colonial inglés de los siglos XV al XVIII inclusive; esto es, en las colonias de América, pues que de las de Asia ya tengo dicho que no he de tratar en el presente curso.

Todo el mundo sabe que cuando sobrevino la emancipacion de los Estados-Unidos de América, Inglaterra poseia en aquel continente, no solo los trece Estados que se confederaron contra el Gobierno británico, sino el Canadá, las Floridas, las Antillas y la Guyana. Todas estas vastas posesiones las habia obtenido de Francia y de España mediante las paces de Paris y de Versalles en la segunda mitad del siglo XVIII. Solo la posesion de Jamaica databa de 1655, en que los ingleses nos expulsaron de la isla, poblándola con

partidarios de la monarquía deportados por el dictador Cromwell.

De un modo análogo, aunque mas violento, porque al fin no medió prévia declaracion de guerra, los ingleses se hicieron en 1664 con la colonia fundada por Holanda, cuarenta años antes, bajo el nombre de Nueva-Bélgica (y en la que desde 1655 estaba comprendido el Delaware, fundado por los suecos de Gustavo Adolfo), sirviendo de base para la constitucion del Estado de Nueva-York.

Así Inglaterra, que á la subida de los Estuardos poseia 8.600 miriámetros de provincias esteriores, elevaba sus dominios á fines del siglo XVIII á 65.000 miriámetros, amen del derecho de libre navegacion por los mares meridionales, antes reservados á Holanda; y ya segura de su imperio en Asia, se establece en la Australia, como en tiempo de Cárlos II, y mediado el siglo XVII, satisfecha de sus progresos en América, pone el pié en Africa. ¡Admiran tanta ambicion, tanto esfuerzo, tanta perseverancia y tanto éxito!

Pero como he indícado antes, el núcleo de la colonizacion inglesa en América lo constituyeron los célebres trece Estados que se aliaron contra Inglaterra y firmaron el acta de independencia. Entiéndase, empero, que no todos salieron directamente de Inglaterra, sí que unos de otros y algunos por cesion de los mismos indios ó sea de la raza autochtotona.

Como en otra Conferencia he apuntado, los ingleses desembarcaron en América, en los últimos años del siglo XV; en tiempo de Enrique VII, hácia las alturas de Terranova y bajo la direccion de los Gabotto, padre é hijo; mas la colonizacion inglesa en realidad no comenzó hasta que en 1606, despues de los viajes y las tentativas de Walter Raleigh, en tiempo de la Reina Vírgen, Jacobo I dividió todo el territorio entrevisto por sus súbditos y ya conocido con el nombre de *Virginia*, en dos grandes porciones que se llamaron Colonia del Sur ó propiamente Virginía, y Colonia del Norte ó de Plymouth. De ambas salieron en el trascurso de ochenta años casi todas las demás provincias.

De Virginia proceden las Carolinas (del N. y del S.) por concesiones especiales de Cárlos II á dos compañías de grandes señores, sobre la base de dos grupos de emigrantes, el primero constituido no lejos de Norfolk por varios complicados en una rebelion de Virginia acaudillada por el coronel Bacon, y el otro formado por un puñado de propietarios de la Barbada, que con sus negros vinieron á establecerse al continente, casi en el límite de las actuales Carolinas: el Maryland, fundado por la emigracion católica del tiempo de Jacobo I, dirigida por el piadoso lord Baltimore y que el espíritu intransigente de los colonos de Virginia hizo imposible en esta provincia: y en fin, la Georgia, fundada en 1732—caso peregrino en la historia de la colonizacion inglesa—con la cooperacion del Estado, por una sociedad de hombres piadosos dirigidos por Oglethorpe, con la mira de dar asilo á los presos por deudas y á los indigentes.

De la Virginia del Norte ó sea de la Colonia de Plymouth (cuyo nombre se trocó en el de Nueva Inglaterra), salieron Nueva-Plimouth fundada por los inmortales peregrinos de *Flor de Mayo* y que conservó su vida propia y distinta por espacio de 70 años, esto es, hasta 1690 en que fué incorporada á la provincia de Massachussetts; Massachussetts creada en 1629 por el esfuerzo de otros puritanos, que despues de obtener del consejo Plimouth el territorio suficiente para su empresa, lograron de Cárlos I.° que se les [illegible]tituyese en corporacion tan respetable como la de Pl[illegible]h, con el nombre de Compañia de la bahía de Massa[illegible]etts: Providencia fundada en 1636 por Roger Willia[illegible]uerdo con la raza autochtona de los Narragansets, te[illegible] con otros colonos de Massachussetts, de la int[illegible]deista de los puritanos de esta provincia: Rho[illegible]land, formada dos años mas tarde por los trabajos de Ana Hutchinson y sus secuaces, proscritos de Massachussetts por sus opiniones *quietistas* en materia religiosa: Conneticut, originada por la disidencia de los dos primeros directores de Massachussetts y levantada por Hooker á costa de sangrientas

luchas con los indios de la localidad: Nueva-Hampshire, fundada por el capitan Mason con obreros venidos de Inglaterra y anglicanos emigrados de Massachussetts; Nueva Haven, creada por el pastor Davenport y Teófilo Eatons, con un sentido quizás el mas rigurosamente *evangélico* de todas las colonias británicas; y en fin, Maine, constituida por los esfuerzos de Fernando Gorges, uno de los miembros del Gran Consejo de Plimouth, con elementos esencialmente británicos.

A estas colonias hay que añadir (prescindiendo ya de Nueva-York) otras tres; Nueva Jersey, Pensilvania y Delaware. La primera salió de Nueva-York, esto es, de aquella colonia holandesa, de que se apoderó Cárlos II, concediéndola á su hermano el duque de York, el cual á su vez traspasó una parte de sus dominios (entre el Hudson y el Delaware) á lord Berkeley y sir Carteret, verdaderos fundadores de Nueva Jersey. Doce años despues lord Berkeley cedia la mitad de la colonia al cuákero Guillermo Penn, que con la aprobacion de Cárlos II y el acuerdo de los indios, fundó la Pensilvania. El Delaware ya he dicho que se formó sobre una colonia sueca, sometida luego por los holandeses, comprendida mas tarde en el vasto Estado de Nueva-York, y por último, englobada en el de Pensilvania, del cual se separó en los primeros años del siglo XVIII.

Tales fueron los orígenes de las provincias inglesas que despues se llamaron los Estados-Unidos de América. Ahora precisa estudiar en qué condiciones se realizó está colonizacion, cuál fué el espiritu y la cultura de los colonizadores y por qué peripecias pasó el imperio colonial británico antes de la terrible fecha de 1776.

Desde que Blackstone en sus famosos *Comentarios* estableció la division de las provincias ó colonias inglesas de América en gobiernos provinciales, gobiernos de propietarios y gobiernos de Cartas, se ha hecho costumbre general referirse á esta clasificacion que dista bastante de ser perfecta y científica. Segun el jurisconsulto inglés el primer grupo de esta division lo constituian aquellas colonias que, como Virginia, Nueva-York, las Carolinas ó Georgia,

se habian fundado reservándose la plenitud del poder político la metrópoli, que lo delegaba temporalmente en los gobernadores por ella nombrados, á la par que en un consejo tambien de su propia eleccion. Los gobiernos de propietarios eran aquellos en que la metrópoli desde el principio habia abandonado sus poderes á hombres importantes por su posicion social, que á su cargo tomaban la obra de colonizar paises como Maryland, Pensilvania ó Delaware; y por último, los gobiernos ó colonias de Cartas eran aquellos en que la metrópoli entregaba mas ó menos condicionalmente la soberanía á determinadas compañías ó corporaciones, como las que llevaron á efecto la colonizacion de Massachussets y aun la de toda la Nueva Inglaterra.

No tengo inconveniente en reconocer que en la clasificacion de Blakstone hay algo y aun mucho de verdad; pero de seguro que quien á ella se atuviera solamente, pobre juicio habria de formar de las colonias británicas. Por solo aquella clasificacion ¿quién podria conocer lo que constituye el carácter general de esas sociedades; esto es, la propension ó mejor dicho, la voluntad resuelta y declarada de Inglaterra de eliminar de las cargas y atenciones del Estado el empeño de la colonizacion, así como el sentido esencialmente mercantil de las colonias y la preocupacion energicamente utilitaria con que desde el primer dia las consideró el gobierno británico? Por otra parte, ¿qué datos arroja la clasificacion de Blackstone para apreciar los elementos con que la colonizacion inglesa se realizó y que constituyeron la base de la sociedad norte-americana? Por último, ¿cómo solo por aquellas definiciones y esplicaciones podria estimarse el progreso de las colonias citadas, la aproximacion de unas á otras y el establecimiento y arraigo en el interior de las instituciones que formaban verdaderamente el código político de aquellos pueblos? Y, sin embargo, es preciso ocuparse de todos estos puntos, cuya importancia no debo encarecer.

Paréceme de toda evidencia la afirmacion que antes he hecho respecto al propósito de Inglaterra de eximir al Es-

tado de las cargas de la colonizacion, siempre que se trate tan solo de las colonias á que Blackstone daba el nombre de gobiernos de propietarios y gobiernos de Cartas, pues que á nadie se le habria de ocurrir hablar de favores recibidos del gobierno de Lóndres por los puritanos en Nueva Inglaterra ó los cuákeros en Pensilvania. Cuando el aserto puede parecer discutible, es al tratar de aquellos otros Estados en que, como en Virginia ó en Nueva-York, la autoridad de la metrópoli se ejercia mas directamente. Y sin embargo, ¿cómo se intentó y realizó la colonizacion en Virginia, por ejemplo?

Poco hace he recordado la division introducida por Jacobo I en los dominios de Inglaterra en América, y hecho mencion, por tanto, de las dos célebres colonias de Plimouth y de Virginia. Antes de esta division, hay que registrar el descubrimiento y las correrías de Gaboto desde el cabo Breton á las Floridas en 1496, y las espediciones de Walter Raleigh desde 1584, que, como tambien he dicho antes, constituyen los antecedentes y aun la base del imperio británico en América. Pues bien; ni Enrique VII apoyó á Gaboto con recursos de género alguno, ni la reina Vírgen acogió por un solo momento la proposicion de Raleigh, de interesarla en sus espediciones. La una se contentó con aceptar el título de madrina de la empresa y el otro con conceder al navegante facultad para que en nombre de Inglaterra tomase posesion de las tierras que descubriera, reservándose la corona—eso sí—el quinto de los productos de aquel pretendido negocio. ¡Comparad esta actitud con la de Isabel la Católica ó los reyes de Portugal!

Pero llega la division de las tierras descubiertas en dos grandes porciones. Créase la colonia de Virginia, y en seguida Jacobo entrega su direccion á una compañía establecida en Lóndres, á cuyo frente figuraba un consejo designado por el rey con leyes y reglamentos hechos por este, pero investido de todas las facultades necesarias para hacer el comercio y nombrar los consejos locales compuestos de siete miembros, á cuyo cargo corria cuidar de los intereses públicos, bajo la suprema inspeccion del Consejo d

Lóndres, y en último caso del monarca. Pero la colonia, lejos de prosperar, decaia, ya por la muerte de los colonos, ya por los ataques de los indios, ya por la falta de espansion y movimiento en el interior; y entonces se modifican los estatutos de la compañía londonense, que adquiere todas las facultades que el rey se habia reservado, inaugurando su nueva era con el envio á América de Lord Delaware en 1610; esto es, cuatro años despues de haberse constituido la colonia. Desde este momento, no puede haber sospecha respecto de la ingerencia del Estado inglés en la colonizacion de Virginia.

Pero hay mas. Apenas habian pasado nueve años, en 1619, los colonos de alguna posicion, los *plantadores*, como casi desde el primer dia fueron llamados, protestan contra la idea de ser gobernados absolutamente por el consejo local, y el gobernador Yardley convoca á los representantes de las plantaciones, de tal suerte, que el consejo de Lóndres no tiene mas que sancionar en 1621 la formacion de una asamblea constituida por el antiguo consejo local y los diputados de la colonia, que con el gobernador se cuide de la redaccion de leyes y ordenanzas para el régimen interior de Virginia, reservando á la metrópoli el veto y la vista en apelacion. Así continuó la colonia prosperando siempre, hasta 1625 en que Jacobo suprimió la compañía del Sur. ¡Comparad ahora el consejo de Lóndres con nuestro célebre consejo de Indias!

Pero todavía precisa detenerse mas en este punto. Es cierto que con la muerte de la compañía en 1625, aparece una tendencia centralizadora en Lóndres. desvanecida inmediatamente con la subida de Cárlos I al trono. Verdad que al consejo de la compañía sustituyó inmediatamente el consejo del rey, pero no lo es menos que, consagrado el poder central á la esplotacion de la colonia por medio del monopolio del tabaco, abandonó toda otra atencion; y que las complicaciones de la guerra civil de Inglaterra primero, y despues los escepcionales privilegios concedidos por Cromwell, permitieron á Virginia mayor desahogo y mas libertad que nunca, como lo prueban, entre otras

cosas, las relaciones de la Asamblea americana con los indios, asunto capital para aquellas jóvenes sociedades y sobre el que la Asamblea obró en estos años como verdaderamente soberana. La reaccion se impone solo, de un modo cierto y positivo, despues de la muerte de la república y singularmente en la época de Jacobo II, cuyo propósito de reducir las colonias á la dependencia directa de la corona es tan claro como perseverante. Mas sobre esto hay que considerar, ante todo que el absolutismo real se estableció cuando ya la colonizacion era un hecho y cuando no se trataba ni podia tratar de ciertas cargas, sí que únicamente de recabar para el palacio de Lóndres el ejercicio de la soberanía sobre una sociedad política ya constituida; segundo, que nunca este absolutismo negó en absoluto la competencia de la colonia en sus asuntos interiores ni para atender á las necesidades locales buscó recursos fuera de la colonia; y por último, que la sujecion inaugurada por Jacobo II en lo político, desmayó con el advenimiento de Guillermo y el imperio del Parlamento mediante la estension á los colonos de los derechos de ciudadano inglés y el goce de todos los privilegios nacionales, para contraerse á lo económico, extremándose en este sentido aun mas allá de las antipáticas ideas de Cárlos II.

Tal es, brevísimamente y solo con cierto fin relatada, la historia de Virginia. Todavía seria mas concluyente el juicio que habriais de formar si fuese del caso detenernos en otras colonias ó gobiernos provinciales, como Nueva-Jersey, Nueva-Hampshire y las mismas Carolinas; porque es innegable que ninguna de ellas se estableció con el carácter de tal gobierno provincial, y es positivo que la ingerencia del Estado en su primer período ha sido mucho menor que en Virginia. Solo cuando se trató de fundar á Georgia, las Cámaras y el gobierno inglés tomaron una parte directa y activa en estos asuntos.

Por manera que es de todo punto punto incontestable que Inglaterra, bien al contrario de nuestra patria,—por ejemplo,—jamás miró como un empeño propio del Estado la iniciacion y sostenimiento de la obra colonizadora, esto

es, como un interés de gobierno y cual corresponde al individuo ó á una asociacion de emprendedores. Sureyes solo prestaron el apoyo de la bandera inglesa, comprometiéndose únicamente á proteger los nuevos establecimientos contra la ambicion de las demás potencias, á condicion de que se reconociese á Inglaterra la soberanía política y con ésta ciertos privilegios de carácter puramente mercantil. Así, en el momento de la lucha de las colonias británicas con la metrópoli, cuando la pasion desbordaba y la injusticia se erigia en árbitro de la mayor parte de los conflictos, así pudieron aquellas poner en tela de juicio, con cierta apariencia de fundamento, los sacrificios que á Inglaterra habian costado el advenimiento al mundo y el sorprendente progreso de los Estados de América.

A esto hay que añadir la naturaleza de las condiciones mercantiles de la colonizacion británica y el alcance que la metrópoli pretendió dar á sus privilegios hasta el punto de contraer á este particular su preferente atencion.

Es difícil que nacion alguna pueda compararse á Inglaterra en la política comercial espansiva con que inauguró su colonizacion en América. Limitándose á exigir á los colonizadores un tanto del producto de las especulaciones de estos, dejábalos en plena libertad para hacer el comercio del modo y con los puntos que bien les pareciera; pero esta política muy luego se varió, introduciéndose reservas y prohibiciones de un carácter verdaderamente irritante. A este particular se refieren el Acta de Navegacion de Cárlos II y los bills de Jacobo II y Jorge I.

En honor de la verdad el Acta de Navegacion fué debida á Cromwell, y al famoso Protector se la atribuye la Historia; pero los privilegios que este mismo habia concedido á Virginia y la oposicion tanto de Virginia como de otras colonias hizo que en este particular la célebre Acta no tuviese cumplido efecto, hasta que con la restauracion se impuso su observancia, agravándose sus prohibiciones con la sucesion de los tiempos, casi hasta los dias mismos de la independencia americana.

Así, al principio, estaba solo reservado á los barcos y

los marineros ingleses el comercio de los productos coloniales. En seguida se limita este comercio, haciendo esclusivo de los puertos ingleses el de las mercaderías llamadas *numeradas*, en cuyo grupo entraban el cacao, el café, el tabaco, el algodon, y, en fin, las especias mas codiciadas de las Indias occidentales. A poco se reduce el grupo de las mercaderías libres ó *no numeradas*, y así se prohibe que el arroz y las maderas, por ejemplo, se vendan en los paises que caen al Sur de Finisterre. Luego se veda el libre comercio de las colonias entre sí; mándase enérgicamente que en estas no puedan existir las industrias y los cultivos de ciertas plantas análogas á las de la metrópoli; ciérrase herméticamente el mercado colonial al estranjero y se afirma una política comercial estrecha, antipática y á todas luces injusta é insoportable. De esta manera púsose de manifiesto una tendencia esclusiva y de esplotacion por parte de Inglaterra, tanto mas exagerada y tanto mas censurable, cuanto que no se intentaba cohonestar siquiera con los sacrificios de todo género que la colonizacion habia costado y en el momento mismo costaba al Tesoro inglés. Comparad, señores, cualquiera de los bills que á partir de la restauracion inglesa se dieron para ensanchar los monopolios económicos de la metrópoli y asegurar el imperio del rey sobre las asambleas coloniales,—el bill mercantil de 1663, *verbi gratia*, que contiene un notable preámbulo esplicativo de la política comercial inglesa y cualquiera de los *Quo Warranto* de Jacobo II;—comparadlos con las leyes que aparecen en los títulos I y XIX del libro 1.° de nuestro *Código de Indias*, ó con las prescripciones de los libros 4.°, 6.° y 8.° de este mismo Código. Mientras aquí las protestas de buscar la felicidad de los pueblos *reducidos* y de estender el dominio de la cristiandad son constantes, es difícil, por no decir imposible, que estas mismas declaraciones las encontreis en los decretos de los Cárlos, los Jacobos y los Jorges. Eran muy distintas las ideas que presidian á la redaccion de unos y otros documentos, como distinto el sentido que llevaba á España á declarar nobles á aquellos de sus hijos que quisieran trasladarse á Ultramar

y el que hacia que Inglaterra enviase sus esclavos y sus presidiarios á poblar el Nuevo Mundo.

Esta preocupacion del lado mercantil de la obra colonizadora y aquella antipatía del Estado á la idea de tomar sobre sí la iniciativa y los gastos de la colonizacion, produjeron un resultado de grandísima importancia. Quiero referirme á la competencia que dió á los colonos para entender y dirigir sus negocios interiores y particulares, realizándose así algo análogo, aunque por caminos bien diferentes y por motivos hasta opuestos, á lo que sucedió en la colonizacion griega.

Cómo esto pasó lo comprendereis perfectamente recordando lo que hace pocos momentos he dicho de la historia de Virginia. Lo mismo y aun en mayor grado aconteció con Nueva Inglaterra.

Es frecuente confundir las especies afirmando que de la primera colonia puritana salieron todas las demás del Norte y del Este de América, mas á poco que se examinen las cosas se pone en evidencia la realidad de los hechos. La primera colonia fundada por los puritanos que huian de la famosa *Comision de negocios eclesiásticos de Inglaterra*, en busca de tierra inglesa donde adorar libremente á Dios, fué la de Nueva-Plimouth, creada por los independientes emigrados de Zeyde, dirigidos por John Robinson, despues de haber logrado de la compañía de Virginia la concesion de una parte de su territorio, y el permiso de Jacobo I para establecer algo como una pesquería. La perfidia ó la casualidad hizo que *May Flower*, en vez de arribar a la bahía de Hudson, tocase cerca del cabo Cod, y que la colonia proyectada en la Virginia del Sur se estableciese en el Norte, dentro de los límites de la compañia ó consejo de Plimouth, con el cual tuvieron que entenderse los colonos, quedando estos dueños de sus actos á condicion de producir en comun, atribuyéndose á cada trabajador un valor de diez libras, como equivalente de sus servicios. Antes de trascurridos nueve años, reformábase el acta de concesion, traspasando los comerciantes de Inglaterra, mediante nueve mil pesos, todos sus derechos á los colonos de América,

que inmediatamente establecieron la reparticion de las tierras y el trabajo individual. Poco atendidos de la compañía y nada por el rey hasta 1629, y olvidados por completo de la una y del otro desde esta fecha, los pobladores de Nueva Plimouth pudieron establecer el *puritanismo*, á pesar de las declaraciones anglicanas de rigor en todas las licencias de colonizacion; y solo así fué posible el espectáculo que desde el primer dia—desde aquel famoso pacto de 11 de Noviembre de 1620, firmado por los 101 emigrantes de *May Flower*—se constituyese el gobierno de Nueva Plimouth sobre el sufragio universal, con un gobernador y un consejo de cinco personas elegidas en la misma localidad, y una Asamblea general que hácia 1639 se convirtió, por haberse diseminado la poblacion, en Cámara representativa, investida de la plenitud de los poderes políticos, hasta la reaccion del tiempo de Jacobo II, y posteriormente la absorcion de la colonia por la de Massachusseis en la época de Guillermo de Orange.

Pero, si Nueva Plimouth fué la primera de las colonias puritanas y de las provincias del Norte y Este de la América sajona, no por esto tiene la gloria de haber sido la madre de todas las restantes. Mas digna de este título es la de Massachussetts, de donde, como hemos visto, proceden mas ó menos directamente los actuales Estados de Rhode-Ysland, Providencia, Connecticut, etc., etc. El ejemplo de Nueva Plimouth y la insistencia de la intolerancia anglicana fueron causa de cuatro emigraciones inglesas con destino al territorio de la compañía de Nueva-Inglaterra, verificadas de 1621 á 1629, en los célebres barcos *May Flower*, *Fortune*, *Anne* y *Little-James*, emigraciones que en la historia de los Estados-Unidos se recuerdan con el dulce nombre de los *Padres peregrinos*, y son miradas con el piadoso respeto que á toda familia inspira la memoria de sus mayores. De estas espediciones, la mas importante fué a última, compuesta de puritanos, que con una concesion de terrenos del gran Consejo de Plimotuh y una carta de Cárlos I formaron la «Compañia de la bahía de Massachussets.»

El carácter de la nueva empresa era como el de sus análogas, esencialmente comercial, solo que el rey atribuia á su gobierno facultades para resolver todo lo que al tráfico y á la esplotacion de la colonia se refiriese; atribucion de índole un tanto indefinida, por mas de que se sobreentendiese siempre el respeto debido á las leyes generales de la metrópoli, dado el juramento de fidelidad y supremacía que los colonos tenian que prestar. La nueva colonia se administraba por un gobernador, un ayudante y un consejo de diez y ocho auxiliares, elegidos por los accionistas de la empresa, los cuales debian reunirse en junta general cuatro veces al año en Inglaterra, donde debia residir el poder supremo de la Compañía.

Como se vé, ésta desde su orígen gozaba de más libertad que la de Virginia. Pocos meses habian trascurrido desde la patente de 1629 y ya, con motivo de una nueva espedicion de mil emigrantes —los fundadores de Boston, de la ciudad Santa de los Estados-Unidos, patria de Franklin, iniciadora del movimiento de 1776 y centro del abolicionismo—obtienen los colonos que el consejo y la administracion general de la Compañía se trasladen á América, con lo que se afirma, de un modo insuperable, la autonomía de ésta y se hace factible que á los dos años pretendan el carácter de accionistas y por tanto la intervencion directa en el gobierno superior, todos los propietarios ó *freemen* de la Colonia; que en 1634 se establezca el régimen representativo y en 1644 las dos Cámaras; que en 1631 se declare la existencia oficial y mas aun, la omnipotencia del *puritanismo*, disponiéndose que «ninguna persona pudiese ser admitida á disfrutar de las franquicias é inmunidades del cuerpo político, sino los que fuesen miembros de alguna de las iglesias establecidas en los límites de su jurisdiccion;» que en 1630 se cree la independencia municipal por medio del *town-ship*; que en 1647 se vote la ley de instruccion que hace obligatorio su sostenimiento á los ayuntamientos; que en 1652 se acuñe moneda en Boston y se anulen las leyes de primogenitura de Inglaterra, y en fin, que en 1643 se den los primeros pa-

sos, y al cabo se forme la *Union de las colonias de Nueva Inglaterra* (Massachussets, Nueva Plimouth, Conneticut y Nuevo Haven), con su junta directiva que se reunia todos los años, para repeler las agresiones de los indios y de las demás colonias estranjeras y cuidar del buen órden de la confederacion, union tolerada por Cromwell y por todos los reyes de Inglaterra hasta Jacobo II.

Es imposible pretender mas libertad ni mas poderes; unid á esto el jurado que la Gran Bretaña habia impuesto como una costumbre en todas sus colonias, y el cuadro no tiene tacha. Así se comprende perfectamente que los reyes de la vieja Europa, forzados á poner la mirada en las cosas de aquellas tierras, quedaran sorprendidos y temieran sériamente el contagio.

Y esto sucede. En tiempo de Cárlos I los anglicanos perseguidos por el puritanismo de Massachussets apelan de esta intolerancia y del abuso mismo del predominio de la Iglesia enemiga al rey de Inglaterra; y Cárlos I piensa en la revision y reforma de la Carta, que no tuvieron efecto por el advenimiento de la república. La restauracion, empero, lo hizo todo. Los comisionados de Cárlos II—de aquel Cárlos que habia puesto en vigor el *Acta de Navegacion*—sentaron las bases para que en 1684 se anulase la Carta tan discutida, y dos años despues, bajo Jacobo II, se estableciese en el nuevo continente el absolutismo de Andross, el mas repugnante que registra la historia de las colonias de América, y que solo concluyó con la caida de los Estuardos y el triunfo de Guillermo, cuatro años más tarde, sin que por esto volviese Massachussets al goce de sus antiguos derechos, reducida como quedó al carácter de lo que Blackstone llama *un gobierno provincial.*

Pero notad, señores, notad de qué manera, en qué tono y con qué fórmulas protestaban los colonos de Massachussetts contra toda idea de revision y reforma de su Carta. «Las libertades que la Colonia *tiene de Dios y de la Carta son*—decia la Asamblea en 1661—el derecho de nombrar por sí misma al gobernador, al teniente gobernador y á los representantes: el derecho de admitir *(freemen)* hombres

libres bajo las condiciones que estime buenas....; el derecho de ejercer por medio de magistrados y de diputados elegidos anualmente toda la autoridad legislativa, ejecutiva y judicial..... etc., etc.»—«Los colonos de Nueva Inglaterra lo son en virtud de un pacto que todos los que en él intervinieron están obligados «á respetar»—decian los colonos en otra parte.—«Por excitacion y al amparo de la Carta—escribian al rey Cárlos II en 1664—el pueblo se trasportó sobre el Océano y á su cuenta y riesgo, con mujeres y niños; así creó la colonia con trabajo, peligros, gastos y dificultades innumerables, luchando durante largos años con las miserias del desierto, y las cargas de un establecimiento nuevo, habiendo gozado, desde hace treinta años, del privilegio de gobernarse, como de un derecho cierto á los ojos de Dios y de los hombres.»—Ved, por tanto, cómo en el momento solemne se recordaba que la colonizacion no habia costado nada al Estado y como se pretendia que las colonias británicas eran algo extraño, algo independiente de la madre pátria: pretension harto justificada en el Norte-América por los sucesos de cerca de cincuenta años, así como por el orígen y el carácter de toda la colonizacion *inglesa* en aquella época, y que jamás tuvieron los colonos de los reinos que España formó, de muy distinta manera en el Sur del continente americano.

Por manera, señores, que lo mismo en *Virginia* que en *Nueva Inglaterra* fué un hecho el abandono de todo lo relativo á la gobernacion colonial por la madre pátria hasta la restauracion de los Estuardos, esto es, en un período de cerca de cincuenta años. Con la restauracion se inaugura un segundo período (que abarca de 1651 á 1688) de decretos conocidos con el título de *Quo Warrant*, debidos en su mayor parte á Jacobo II, que echan por tierra casi todas las patentes coloniales y con ellas los gobiernos de cartas y de propietarios, para llevar á América el absolutismo primero del Parlamento y luego del rey. Y por último, con el enaltecimiento de la casa de Hannover, si bien cesa el absolutismo en las colonias, y se establecen en ellas la libertad de la imprenta, el *Heblas corpus*, la liber-

tad religiosa, el jurado, la autonomía municipal y en una palabra todos los derechos que caracterizan al ciudadano inglés, sin embargo nunca vuelven los derechos que daban un cierto carácter de independientes á las asambleas de muchas provincias.

La supremacia ó mejor la omnipotencia del Parlamento sin dar cabida en él á los colonos, se afirma reduciendo á gobiernos provinciales á todas las colonias de Carta y de propietarios, fuera del Conneticutt, el Delaware, la Pensilvania y hasta cierto punto el Maryland. Y al lado de esta supremacía, se mantiene el *Acta de Navegacion.* Ved ahí el derecho colonial inglés á fines del siglo XVIII, no establecido sobre tan firmes bases ni con tan perfecta justicia que hiciera imposible las constantes cuanto enérgicas protestas de muchas de sus colonias, nunca resignadas á la pérdida de las antiguas franquicias. Y ved ahí el proceso de esa legislacion, que solo en un breve plazo de menos de cinco años (de 1684 á 1688) negó en absoluto la descentralizacion colonial y las libertades públicas.

Pero es preciso no olvidar que sus bondades no fueron hijas de un sério pensamiento de los políticos de la metrópoli, ni pueden entrar en el cuadro de un sistema. La colonizacion inglesa se hizo en medio de la indiferencia del Estado, que solo vino á fijarse en las colonias cuando ya estas se habian formado, y con el doble objeto de recabar la soberanía sobre aquellas *dependencias* (que así se apellidaron en los libros y aun en las leyes) y de asegurar el monopolio económico en provecho de los europeos. De este modo puede decirse que las colonias inglesas se hicieron ellas mismas, contribuyendo las circunstancias y merced á los elementos con que se intentaron las primeras fundaciones.

Y hé aquí, señores, un cuarto y último toque que distingue á la colonizacion británica de los tiempos á que me vengo refiriendo. Observad con qué clase de gente y con qué especie de recursos y qué caudal de ideas se echaron los cimientos de los Estados-Unidos. Observad cómo las colonias se constituyen solo con europeos, escluyendo á

los indios y semejando una vez mas á las colonias griegas. Con la excepcion del quákero Penn y del piadoso Roger Williams, lo mismo los fundadores que los gobernantes de las nuevas sociedades no se entienden con la raza autochtona sino para luchar con ella, para ahuyentarla, para estirparla; y así jamás pudo darse, en el Norte de América Estado ó provincia alguna que ofreciera la mas ligera semejanza con Méjico, el Perú ó la Plata. Esto naturalmente, si obstaba á uno de los fines de la colonizacion, que es la educacion de las razas atrasadas, en cambio favorecia, lo que no es decible, el progreso de los nuevos pueblos, cuyo punto de partida era el grado de cultura de la madre patria, sin los obstáculos que la tradicion opone necesariamente á ciertos desarrollos.

Por otra parte, notad la condicion de la mayoría, de la casi totalidad de los emigrantes. Puritanos perseguidos por razon de sus opiniones religiosas, devotos de los Estuardos ó de la república deportados ó vendidos para Ultramar, presidiarios de que la madre patria queria deshacerse, y por último, trabajadores *(indented servants)* trasportados por los directores de las colonias ó las empresas particulares al modo y en las condiciones de los *chinos* de nuestros dias. No encontrareis en esa emigracion soldados y conquistadores; tampoco os ofrecerá su historia aquellas declaraciones de nobleza con que España favorecia—en la mira de acelerar la colonizacion—á los que querian trasladarse á América: tampoco echareis de ver en aquellas sociedades el anhelo del emigrante de volver á la madre patria, y el empeño de todos momentos de mantener el vínculo de la *dependencia* con la metrópoli, como un objeto sagrado y un interés supremo.

Demás de esto, como que la vida religiosa era verdaderamente, en la Inglaterra del siglo XVII, toda la vida, y la diversidad de iglesias representaba mas que todo un inmenso movimiento político, no es estraño que el *puritanismo*, y sobre todo los que se llamaron *independientes* llevaran en sí el gérmen de un republicanismo que á primera vista ni se sospechaba. Así ellos trajeron la república

en 1648 y ellos la llevaron á América en 1620; solo que, faltando en el Nuevo Mundo la tradicion que hizo posible la obra de Monk y el regreso de la monarquía en Inglaterra, allí quedó para siempre la república con sus libertades interiores y sus grandes virtudes, sin que obstase sériamente á su existencia la lejana soberanía de los reyes de la metrópoli.

Y ved, ved cómo los primeros ensayos políticos de Nuevo Mundo revisten un carácter religioso, constituyéndose verdaderas teocracias como en Nueva-Inglaterra; pero reparad tambien cómo á poco, antes de una veintena de años, se rompen los estrechos moldes, estableciéndose verdaderos gobiernos representativos y al cabo verdaderas democracias. Me seria facilísimo hacer la historia detallada de este movimiento.

Sobre la base de los puritanos era posible todo. Y digo mal; sobre la base de las iglesias *perseguidas* todo era posible, puesto que los primeros colonizadores no fueron solo *puritanos*, sí que tambien devotos de otras iglesias. El deportado, el presidiario, el *contratado* pudieron respirar en América, abrazando con pasion la causa de la libertad que era su dignificacion y su bienestar y olvidando un poco á la madre patria, teatro de sus miserias y campo de sus persecuciones. De este modo se inicia entonces esa gran obra de asimilacion y de reforma de los elementos europeos en bien del progreso y del mundo, que es uno de los grandes méritos de la actual república de los Estados-Unidos; y la cosa era tanto mas fácil entonces, cuanto que los nuevos emigrantes no eran como ahora del continente europeo, ni siquiera irlandeses, elemento levantisco y que hoy mismo tantas dificultades suscita al gobierno de Washington. Aquellos hombres salian de Inglaterra, de Wales, aun de Escocia; llevaban al par que el espíritu de la raza, la conciencia y el hábito de las instituciones ya adelantadas que existian en la metrópoli. En cambio, lo que nunca pasó el Océano fué la *tradicion*, pudiendo decirse con exactitud que las nuevas sociedades parecieron destinadas desde el primer dia á la libertad que

habia sido su causa, era su atmósfera y tenia que ser su porvenir.

Solo una mancha vino á empañar tan magnífico cuadro: la servidumbre de los negros, institucion que allí reviste un carácter completamente distinto al que revistió la esclavitud en los tiempos antiguos y aun la esclavitud moderna en los pueblos latinos. ¡Como que allí supone la diferencia sustancial de las razas y la inferioridad absoluta de la negra! Pero la esclavitud fué solo un detalle y una escepcion en las colonias inglesas hasta fines del siglo XVIII. Solo á partir de esta época, y señaladamente ya dentro del período de la independencia, es cuando toma una gran importancia hasta el punto de constituir la base de la organizacion de los Estados del Sur, y ser la causa de las inquietudes, los antagonismos y las violencias que á la postre hicieron necesaríos los torrentes de sangre y los sacrificios de todo género de la guerra civil de 1863.

Cuando en 1620 arribó á las playas de Virginia el primer buque negrero—barco holandés que venia de Guinea con poco mas de una docena de esclavos—al *plantador* inglés, preocupado con la escasez de brazos y el valor estraordinario que iba tomando el tabaco, solo le ocurrió decir: «¡Brava idea la de llenar con negros nacidos para el trabajo y hechos á la inclemencia de un clima ardentísimo, los vacíos que ocasionan el espíritu levantisco de los deportados, la resistencia desesperadora de los presidiarios y la tendencia irresistible de los *contratados* á huir de las plantaciones!»—Siglo y medio después, al echar los cimientos de la independencia americana, Franklin esclamaba: «Cada vez que pienso en la esclavitud tiemblo por mi país.»—Cincuenta años mas tarde, decia el mártir Lincoln, en medio de los horrores de la guerra de separacion..... «Pero si Dios quiere que la guerra continúe hasta que hayan sido destruidas las riquezas acumuladas por doscientos años de trabajo gratuito impuesto á los esclavos: si Dios quiere que por cada gota de sangre humana arrancada por el látigo brote otra gota de sangre al golpe de la espada, humillémonos y repitamos: Los juicios de Dios son la ver-

dad y la justicia.»—Véd ahí, señores, las etapas de la esclavitud en el Norte de América.

Mas es preciso estimar las cosas como ellas son. Esa misma esclavitud que tantos desastres tenia necesariamente que traer á los Estados-Unidos, contribuyó no obstante á robustecer el espíritu de independencia de los plantadores de la gran colonia del Sur, de Virginia, las Carolinas y Maryland, que fué donde la servidumbre echó raices. Burke lo ha explicado con rara exactitud, examinando en el Parlamento inglés las causas de la insurreccion americana. «Donde quiera—decia—que reina la esclavitud, los que son libres son los hombres mas altivos y mas celosos de su libertad. Esta no es, para ellos, solo un goce, es una especie de nobleza y de privilegio. La libertad parece allí algo mas grande y mas levantado que en aquellos otros paises donde comun á todos, tan esparcida, tan general como el aire se une á un trabajo abyecto, á grandes miserias y al esterior mismo de la servidumbre. No pretendo recomendar la moralidad de este sentimiento, que contiene tanto orgullo como vanidad; pero no puedo cambiar la naturaleza humana. El hecho es este: el pueblo de las colonias del Sur está mas fuertemente apegado á la libertad y con un espíritu mas altivo é indomable que el pueblo del Norte. Tales fueron todas las repúblicas de la antigüedad, tales nuestros góticos abuelos, tales son en nuestros mismos dias (hablaba en 1775) los polacos, tales serán siempre los *amos* de esclavos que no sean ellos mismos esclavos. En tales pueblos el orgullo de la dominacion se combina con el espíritu de libertad, le fortifica y le hace invencible.» Así hablaba el gran orador inglés há cerca de un siglo. Mas tarde hace los comentarios que requiere el caso. Ademas, la esclavitud no solo fué, como he dicho, un detalle y una escepcion en las colonias inglesas, sino un hecho comun á toda la América de aquella época. Por esto merece una atencion especial y yo me prometo consagrársela en tiempo oportuno.

Despidámonos hoy, despues de haber estudiado los rasgos generales de la colonizacion inglesa para entrar en el

exámen del gran período de la independencia americana, en que no sé qué admirar mas si la grandeza de las figuras que intervienen en aquellos sucesos determinándolos y dirigiéndolos ó la rara energía, la constancia á toda prueba, la perspicacia nada comun, y en fin, las virtudes escepcionales de la masa de aquella sociedad que á poco habia de hacer la desesperacion de los conservadores y los reaccionarios de Europa, presentándose como una de las obras mas brillantes y mas gloriosas, cuando ménos por sus vastas proporciones y su solidez poderosa, de este tan calumniado pero tan fecundo siglo XIX.

LA ABOLICION

Y LA

SOCIEDAD ABOLICIONISTA EN 1873

Discurso pronunciado por el Vice-presidente de la *Sociedad* en la reunion pública del 1.° de Enero de 1874.

Un folleto. Precio 2 rs. vn.

Este discurso contiene una breve historia del orígen y progreso de la Sociedad emancipadora; una detenida exposicion de los trabajos de la Sociedad durante el año de 1873; un prolijo exámen de la manera de haberse realizado la abolicion en Puerto-Rico: una severa crítica de la administracion republicana del último año en sus relaciones con Ultramar, y un estudio sobre los obstáculos con que la abolicion cuenta en Cuba y los medios de vencerlos.

EN PREPARACION

Portugal y su código civil.—Un volúmen.

América.—(La emancipacion de los Estados-Unidos: la pérdida de la América española.—Las repúblicas hispano-americanas.—La catástrofe de Santo Domingo.—El imperio de Méjico.—Portugal y el Brasil.—Los adelantos de Chile y la Plata).—Un volúmen.

Estudios jurídicos y literarios.—(El Fuero-Juzgo.—La mujer y la legislacion española.—El Congreso de Viena.—La autonomía colonial.—La mujer francesa).—Un volúmen.



PUBLICACIONES

DE LA

SOCIEDAD ABOLICIONISTA ESPAÑOLA

Valverde, 25 y 27, Madrid.

La cuestion social en las Antillas españolas, por *Labra*. —Discurso pronunciado en el teatro de Lope de Rueda.

La abolicion de la esclavitud en las Antillas españolas, por *Labra*.—Un vol. en 4.°

Los crimenes de la esclavitud. por *Castelar*, Un folleto.

La emancipacion de los esclavos de Puerto-Rico, por *Sanromá*.—Discurso pronunciado en las Córtes de 1873.—Un folleto.

La abolicion en Puerto-Rico.—Discursos de Castro, Carrasco, Labra, Alonso, y G. Rodtiguez en el gran teatro de la Opera —Un folleto en 4.°

Conferencias esclavistas del teatro de Lope de Rueda, por *Castro, Bona, Carrasco, Acosta, Sanromá, Torres Aguilar, Labra* y *Rodriguez.*—Un volúmen en 8.°

Toussaint l'ouverture. —Discurso por W. Phillips.—Un folleto.

El art. V de la ley preparatoria de 1870.—(Memoria de la *Sociedad Abolicionista Española*).—Un folleto.

La emancipacio de los esclavos en los Estados-Unidos, por *Labra.*—Un vol. en 16.°

El cancionero del esclavo. —Certámen poético de 1863. —Un volúmen.

La abolicion de la esclavitud en el órden económico, por *Labra*.—(Estudio sobre las colonias inglesas, francesas y españolas.—Un vol. de 450 págs. en 8.° mayor.

La libertad de los negros en Puerto-Rico; discursos pronunciados por *Labra* en la Asamblea Nacional en defensa de la ley de Marzo de 1873.

La abolicion inmediata. Carta al ministro Gaset. (De la *Sociedad Abolicionista*).—Un folleto.

El manifiesto de la liga anti-abolicionista.—Un folleto.

La abolicion y la Sociedad *Abolicionista* en 1873, por *Labra.*—Un folleto en 16.°

Fechas célebrés de la abolicion de la esclavitud.—Un folleto.

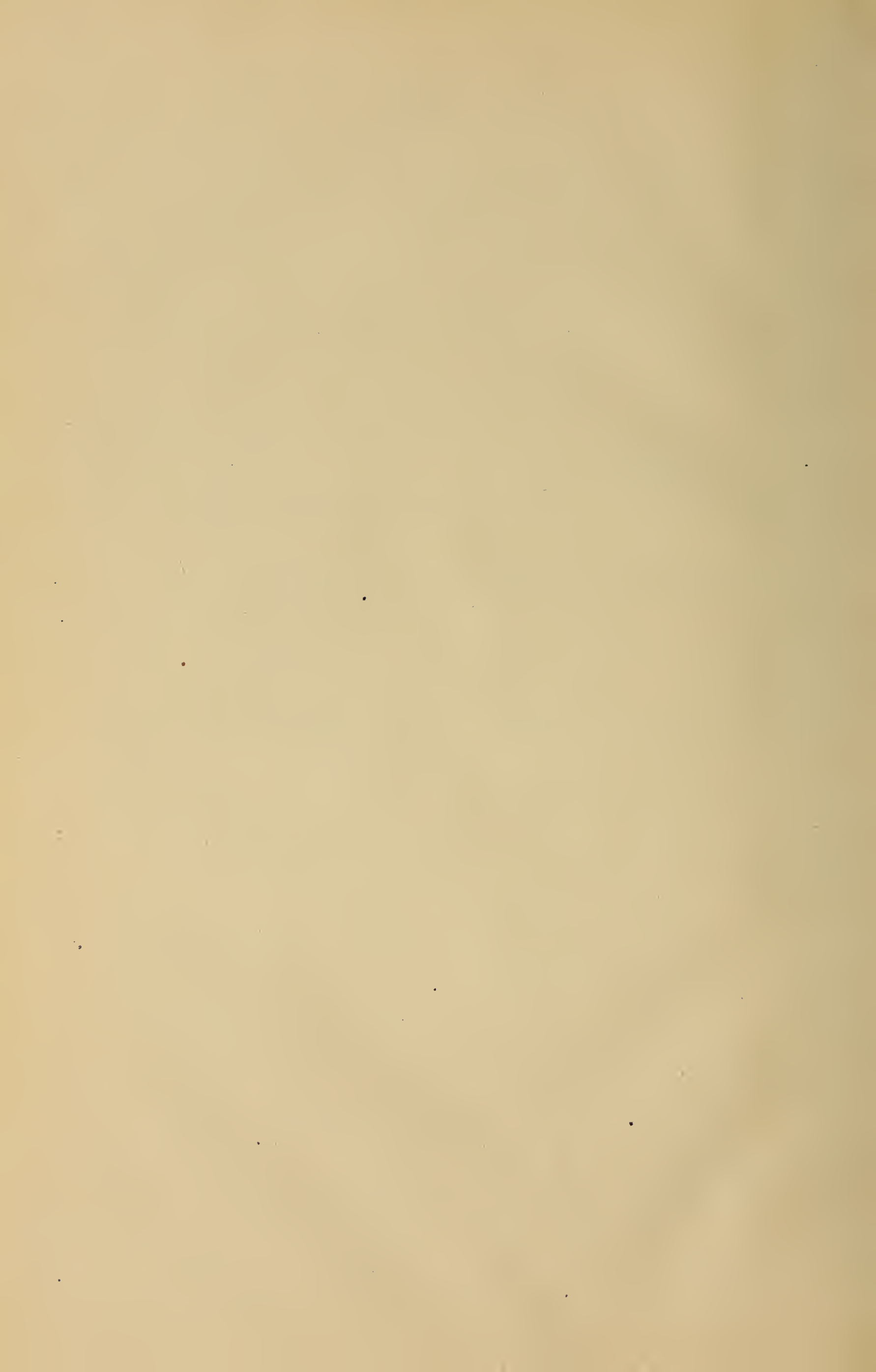
La abolicion en Puerto-Rico. Primeros efectos de la Ley de Marzo).—Un folleto en 16.°

La catástrofe de Santo Domingo. (Historia de la esclavitud moderna), por *Labra.*—Un vol. en 8.°

Exposicion á D. Emilio Castelar, presidente del Poder ejecutivo, sobre el estado de la cuestion de la esclavitud, por la *Sociedad Abolicionista.*—Un folleto.

Exposicion al ministro de Ultramar sobre el reglamento del general Sanz. (Historia de la abolicion en Puerto-Rico).—Un folleto.












LIBRARY OF CONGRESS
0 011 696 850 2